TABLA DE RETENCIONES SEGÚN CONTRATACION AÑO 2026

TIPO DE CONTRATO	RETEFUENTE %	ICA %	RTE. IVA %	ESTAMPILLAS PROCULTURA Y ADULTO MAYOR		FONDO LOCAL %	PRO DEPORTE Y RECREACION
OBRA PUBLICA - CONSTRUCCION (1.1) Los pagos o abonos en cuenta que reciban las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría cualquiera que sea la modalidad de los mismos, se sujetan a retención en la fuente por parte de la entidad estatal contratante, **a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario vigente sobre el monto total del pago o abono en cuenta 35% DUR 1625 DE 2016 ART 1.2.15.1.48**	2% 35% R.T.E.	1	N/A (OBRA PUBLICA) SI FACTURA IVA OTROS CONCEPTOS SE LE APLICA EL 15% DEL VR DEL IVA	2	4	5	2.5
OBRA PUBLICA - MANTENIMIENTO	DECLARANTE RENTA 4	1	N/A (OBRA PUBLICA) SI FACTURA IVA OTROS CONCEPTOS SE LE APLICA EL 15% DEL VR DEL IVA	2	4	5	2.5
	NO DECLARANTE RENTA 6						
CONSULTORIA ADMINISTRACION DELEGA PERSONA JURIDICA DUR **1625/2016 ART 1.2.4.4.9.**	P. JURIDICA11	0.6	15	2	4		2.5
CONSULTORIA ADMINISTRACION DELEGADAPERSONA NATURAL **a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta superan en el año gravable el valor de tres mil trescientas (3.300) UVT; $155.314.500 b) Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen en el año gravable el valor de tres mil trescientas (3.300) UVT, $155.314.500 En este evento la tarifa del once por ciento (11 %) se aplicará a partir del pago o abono en cuenta que sumado a los pagos realizados en el mismo ejercicio gravable exceda dicho valor.**	P. NATURAL 10						N/A
CONSULTORIA EN INGENIERIA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DUR 1625/2016 Artículo 1.2.4.10.3.	D.RENTA 6%	0.6	15	2	4		2.5
	NO DECLARANTE RENTA 10%						
CONSULTORIA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES 1625/2016 Artículo 1.2.4.10.3.	6	0.6	15	2	4		2.5
INTERVENTORIA **Son tambien contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en infraestructura y edificaciones. Artículo 2°, Decreto 1141 de 2010 DUR 1625/2016 ART 1.2.4.10.4.**	D.RENTA 6%	0.6	15	2	4		2.5
	NO DECLARANTE RENTA 10%						
HONORARIOS Y SERVICIOS PERSONAS NATURALES (1.3) **La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. Paragrafo 2 ART 383 ET ley 2277/2022 ART 8**	TABLA ART 383	1	15	2	4		N/A
HONORARIOS PERSONAS JURIDICAS Y SOCIEDADES DE HECHO ART 392 E.T.	D.RENTA 11%	1	15	2	4		2.5
	NO RENTA 10%						
PRESTACION SERVICIOS EN GENERAL	D.RENTA 4% A PARTIR DE $105.000	1	15	2	4		2.5
	NO RENTA 6 % A PARTIR DE $105.000						N/A (P.N)
PRESTACION SERVICIOS TRANSORTE PASAJEROS DUR 1625/2016 ART 1.2.4.10.6	3.5% DESDE $524.000	0.8	15	2	4		2.5
PRESTACION SERVICIOS VIGILANCIA ART 182 LEY 1819 DE 2016 Paragrafo ART 462-1 E.T. SOBRE AIU	2% DESDE $105.000	1	15	2	4		2.5
COMPRAVENTA DUR 1625/2016 ART 1.2.4.9.1 ART 78 E.T	D. RENTA 2.5 NO D. RENTA 3.5 DESDE $524.000	1	15	2	4		2.5
COMPRA DE BIENES Y PRODUCTOS AGRICOLAS SIN PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	NO DECLARANTE 1.5% DESDE $3.666.000	1	15	2	4		PERSONA NATURAL N/A
	DECLARANTE RENTA 2.5% DESDE $524.000						PERSONA JURIDICA 2.5
SUMINISTRO ALIMENTACION	3.5% DESDE $105.000	0.7	15	2	4		2.5
SUMINISTRO COMBUSTIBLE ART 1.2.4.10.5 DUR 1625/2016	0.10 DESDE $1	1	15	2	4		2.5
ARRENDAMIENTOS ART 1.2.4.10.6 DUR 1625/2016	MUEBLES 4 INMUEBLE 3.5 $524.000	1	15	2	4		2.5

1.1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
1.2 Rentas de trabajo:Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

1.3 En los formatos establecidos por la Administración para la radicación de cuentas el contratista deberá aclarar mediante declaracion si sus ingresos se clasifican en rentas de trabajo no laborales y en su renta no van a ser suceptibles de imputacion de costos y gastos, por lo que se acogeran al art 383 del E.T.

Nota:
1. El 15% correspondiente a Retención de IVA se aplicará a los contratistas y proveedores que facturen dicho Impuesto.
2. Para los contratistas obligados a facturar, la fecha de elaboración de la factura debe ser del mes en que se radica la cuenta en Secretaria de Hacienda
3. Para salarios y demás rentas de trabajo el valor de UVT vigencia 2026 es de $52.374 (Base 95 UVT = $4.976.000)
4. En la sumateria total de descuentos se tomó la tarifa de ICA del I 0X1000 en todos los casos

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Marcela Gamba Muñoz	Martha Yolanda Pulido Bastidas	Mireya Diaz Pardo
Cargo	Auxiliar Administrativo	Contadora Municipal	Secretaria de Hacienda
Fecha		Enero 09 de 2026	